|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** | |  |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 20 al Documento 65-S** | |
|  | | **30 de octubre de 2023** | |
|  | | **Original: inglés** | |
|  | | | |
| Propuestas Comunes Europeas | | | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | | | |
|  | | | |
| Punto 2 del orden del día | | | |

2 examinar las Recomendaciones UIT‑R revisadas e incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones, comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con el *resuelve además* de la Resolución **27 (Rev.CMR-19**), y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con arreglo a los principios contenidos en el *resuelve* de esa Resolución;

Introducción

El punto 2 del orden del día es una constante en los órdenes del día de las CMR y su objetivo es examinar las Recomendaciones del UIT-R revisadas incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Dicho punto del orden del día abarca asimismo los casos en los que una Recomendación del UIT-R se cita mediante texto obligatorio en el *resuelve* de una Resolución de la CMR, a la cual se hace referencia a su vez mediante texto obligatorio en una nota o una disposición del Reglamento de Radiocomunicaciones. Por otro lado, toda medida necesaria para aclarar la situación de referencias ambiguas a Recomendaciones del UIT-R se resuelve, por lo general, en el marco del punto 2 del orden del día.

En la presente Propuesta Común Europea figuran las Recomendaciones del UIT-R incorporadas por referencia que se han identificado para que las examine la CEPT, incluidas las correspondientes propuestas de modificación. En particular, la CEPT presenta propuestas relativas a la Recomendación UIT-R M.585.

Propuestas

ARTÍCULO 19

Identificación de las estaciones

Sección VI – Identidades en el servicio móvil marítimo    (CMR‑12)

19.98 A – Generalidades

MOD EUR/65A20/1

19.99 § 39 Cuando una estación6 que funciona en el servicio móvil marítimo o en el servicio móvil marítimo por satélite tenga que utilizar identidades del servicio móvil marítimo, la administración responsable de la estación le asignará la identidad de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 1 a la Recomendación UIT‑R M.585‑9. Las administraciones notificarán inmediatamente a la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el número **20.16**, cuando asignen identidades del servicio móvil marítimo.     (CMR‑23)

**Motivos:** Modificación de la referencia a la Recomendación UIT-R M.585, incorporada por referencia, de conformidad con su versión actualizada.

MOD EUR/65A20/2

19.1023) Los tipos de identidades del servicio móvil marítimo serán los descritos en el Anexo 1 a la Recomendación UIT‑R M.585‑9.     (CMR‑23)

**Motivos:** Modificación de la referencia a la Recomendación UIT-R M.585, incorporada por referencia, de conformidad con su versión actualizada.

19.110 C – Identidades del servicio móvil marítimo    (CMR‑07)

MOD EUR/65A20/3

19.111 § 43 1) Las administraciones deberán observar las disposiciones contenidas en el Anexo 1 a la Recomendación UIT‑R M.585‑9 relativas a la asignación y utilización de las identidades del servicio móvil marítimo.     (CMR‑23)

**Motivos:** Modificación de la referencia a la Recomendación UIT-R M.585, incorporada por referencia, de conformidad con su versión actualizada.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_